



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 01 de Septiembre de 2021

Ref N° 2019-01907

En vista de que el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.

2.- DECRETAR el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Oficiése.

Por secretaría remítanse los oficios correspondientes a las entidades pertinentes, en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjese la constancia respectiva en el expediente e infórmese por el medio más expedito a la parte actora.

3.- DESGLÓSENSE los documentos base de la ejecución, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente y entréguese a la parte demandante.

4.- Sin condena en costas.

5.- su oportunidad ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE(),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 64
del 02-09-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

